

**Ente fiscalizado:** Municipio de Cárdenas, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Cárdenas, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

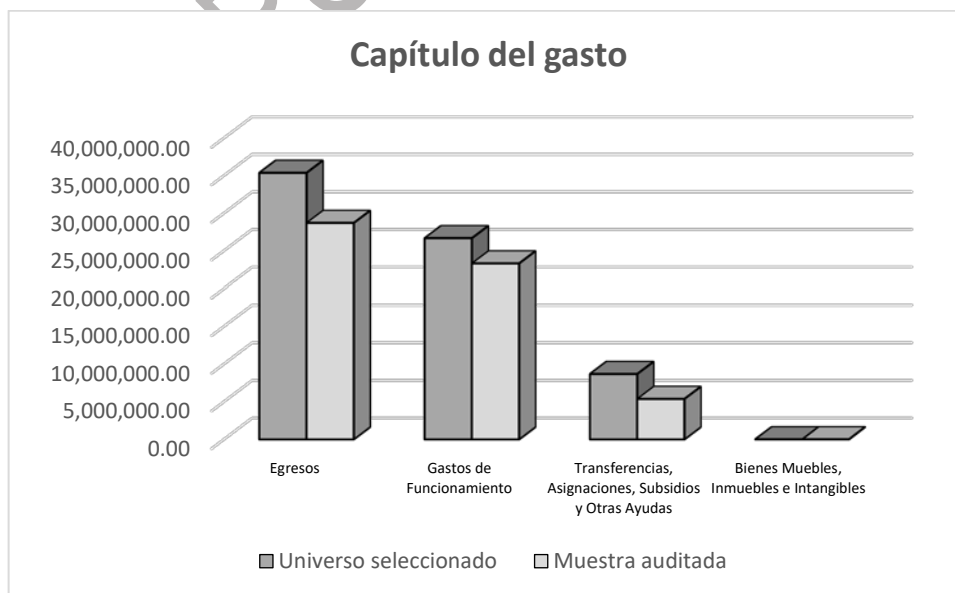
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$32,093,546.71 y de los egresos por un importe de \$28,707,474.73; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 92.8%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	34,582,360.80	32,093,546.71	92.8%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 81.2%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>35,375,495.15</b>	<b>28,707,474.73</b>	<b>81.2%</b>
Gastos de Funcionamiento	26,674,555.50	23,315,865.58	87.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,686,277.25	5,376,946.75	61.9%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,662.40	14,662.40	100.0%



## **IV. Procedimientos y resultados**

### **Control interno**

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 11 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Cárdenas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1 información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se estará trabajando en este año para aumentar los puntos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

#### **AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-05-001 Recomendación**

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### **Transferencia de recursos**

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021 y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva, se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1 información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la cuenta bancaria es exclusiva de Participaciones Federales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin; ya que se observó mezcla de recursos con otras fuentes de financiamiento.

#### **AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

**4.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$133,691.68, correspondiente al ingreso de las Participaciones Federales 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado y el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, mediante Anexo 1, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron pólizas de ingreso número 100323, 100324, y 100547, Comprobante Fiscal Digital por Internet, recibos de la Secretaría de Finanzas, por un importe de \$133,691.68.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia comprobatoria soporte que atiende el resultado por un importe de \$133,691.68.

#### **Ingresos**

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio, fueron registrados contable y presupuestalmente.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1 información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la cuenta bancaria, es exclusiva de Recursos Fiscales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin, ya que se observó mezcla de recursos con otras fuentes de financiamiento.

#### AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para administrar los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio por un monto de \$26,046.20, correspondiente al saldo al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta de Caja General, del cual no se comprobó su depósito bancario.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó original de póliza contable de ingresos número D01198, D00093, D00094 y D00095.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentaron los depósitos bancarios y estado de cuenta de los ingresos recaudados por el Municipio por un monto de \$26,046.20, correspondiente al saldo al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta de caja general sin la evidencia del depósito bancario.

#### AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$26,046.20 (Veintiséis mil cuarenta y seis pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por ingresos recaudados que no se comprobó el depósito bancario; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio no fue comprobado un monto de \$197,446.76.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron pólizas contables, comprobantes fiscales, documentación soporte del ingreso por un importe de \$158,377.50.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación comprobatoria y justificativa del ingreso por un importe de \$158,377.50.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación de los ingresos recaudados por un importe de \$39,069.26. Por lo que se considera no solventado.

#### AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$39,069.26 (Treinta y nueve mil sesenta y nueve pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales; por concepto de ingresos recaudados que no fueron comprobados, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado el depósito por un monto de \$1,075.00, correspondiente a póliza número I00584 del 9 de diciembre de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó póliza contable número I00584, comprobante fiscal 42448 de fecha 9 de diciembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que de los ingresos recaudados no fue comprobado el depósito por un monto de \$1,075.00 registrados en cuentas por cobrar a nombre del tesorero municipal.

AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$1,075.00 (Mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales; por ingresos recaudados que no fueron comprobados, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**Servicios personales**

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2021, se registraron contable y presupuestalmente, de una muestra de 229 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se constató que el Municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta, relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$1,227,384.30, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó transferencia bancaria, acuse de recibo declaración de Impuestos Federales, pago de Impuesto Sobre la Renta ante el Sistema de Administración Tributaria correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó el pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2021.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia del pago de los meses de enero a septiembre y diciembre de 2021 del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre y diciembre de 2021.

**AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre y diciembre de 2021 al Servicio de Administración Tributaria.

**12.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no registró y no enteró a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que por motivo de falta de presupuesto, no se pudo realizar el pago del 2.5% sobre nóminas a la Secretaría de Finanzas del Estado correspondiente al ejercicio 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Municipio no registró y no enteró a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2021.

**AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no registró y enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2021.

**AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el registro y el pago del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2021.



**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$1,334,654.26 por concepto de sueldos por pagar.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentaron pólizas contables, cheques y nóminas por un importe de \$1,334,654.26.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia comprobatoria soporte que atiende el resultado por un importe de \$1,334,654.26.

**14.** Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentaron pólizas y nóminas con el sello "Operado Ramo 28".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia comprobatoria soporte que atiende el resultado.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$2,077,768.64, por 47 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó copia simple de oficio de entrega de la Cuenta Pública número MCS- TES-0101/2022 al H. Congreso del Estado, con fecha de recibido 11 de marzo de 2022, acta de sesión extraordinaria de cabildo número 20 de fecha 9 de marzo 2022 en la cual en el punto 5 inciso b), se autoriza la modificación al tabulador de sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se pagó un importe de \$2,077,768.64, por 47 plazas que no corresponden con el tabulador de remuneraciones, en virtud de que la autorización se realizó con posterioridad a la aplicación del tabulador del ejercicio 2021.

**AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$2,077,768.64 (Dos millones setenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por concepto de 47 plazas que no corresponden al tabulador de remuneraciones del ejercicio 2021, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 12 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021 por un total de \$261,872.29.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS- TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó copia simple de oficio de entrega de la Cuenta Pública número MCS- TES-0101/2022 al H. Congreso del Estado, con fecha de recibido 11 de marzo de 2022, acta de sesión extraordinaria de cabildo número 20 de fecha 9 de marzo 2022 en la cual en el punto 5 inciso b), se autoriza la modificación al tabulador de sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que 12 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el tabulador de remuneraciones publicado para el ejercicio 2021 por un importe de \$261,872.29, en virtud de que la autorización se realizó con posterioridad a la aplicación del tabulador del ejercicio 2021.

**AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$261,872.29 (Doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de 12 trabajadores que recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de Remuneraciones publicado el 15 de enero de 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**17.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2021, se constató que en el ejercicio el Municipio no destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de sueldos a personal eventual.

**18.** Con la inspección física de 229 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y recibos de nómina, se constató una incompatibilidad de horarios, de los empleos desempeñados por el personal docente por un importe de \$711,139.61.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó relación de personal que labora en el Ayuntamiento y tiene plaza de docente, copia certificada de nombramiento del secretario del ayuntamiento por el periodo del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021, credencial de elector, solicitud de permiso a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado (SEGE), sin goce de sueldo, sin el sello de recibido de dicha Institución.*

*Asimismo, menciona que la relación del personal que anexan con plaza de docente tiene un horario de 15:30 a 20:00, así como sábados y domingos en eventos cívicos, culturales y deportivos que se realicen por parte de este gobierno municipal o en apoyo de alguna asociación civil que lo requiera.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que existe incompatibilidad de horarios, de los empleos desempeñados por el personal docente por un importe de \$711,139.61, asimismo, no se presentó evidencia de las actividades realizadas por el personal en los días y horarios manifestados (lista de asistencia, bitácora, relación de eventos, solicitud de apoyos, evidencia fotográfica, etc.).

#### AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$711,139.61 (Setecientos once mil ciento treinta y nueve pesos 61/100 M.N.), por incompatibilidad de horarios de los empleos desempeñados por el personal docente.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó copia certificada del nombramiento de la titular de la Unidad Substanciadora por el periodo del 4 de enero al 30 de septiembre de 2021, credencial de elector y título de Licenciada en Derecho.*

*Asimismo, menciona que no se emitió nombramiento para titular de la Unidad Investigadora por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó la documentación que acredite que fue designado el titular de la Unidad Investigadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021, respecto a la titular de la Unidad Substanciadora, no se remitió evidencia que estuvo en funciones ya que no se identificó en la plantilla de personal y en nómina.

#### **AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no designaron titular de la Unidad Investigadora por el periodo de enero a septiembre de 2021 y no presentaron evidencia de que estuvo en funciones la titular de la Unidad Substanciadora.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que el Tesorero, Secretario y titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, no acreditaron el perfil académico requerido, se observa la remuneración del periodo de octubre a diciembre 2021 por un importe de \$299,335.45.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó nombramiento del titular de la Unidad Investigadora de fecha 1 de octubre de 2021 y con el oficio PMC/I/-1111/2021-2024 se anexa relación de personal en la cual se indica que el titular de la Unidad Investigadora tiene profesión de Ingeniero Industrial.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Tesorero, Secretario y titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, no acreditaron el perfil académico y la experiencia mínima requerida, asimismo, no se remitió título y cédula profesional del titular de la Unidad Investigadora, se observa la remuneración del periodo de octubre a diciembre de 2021 por un importe de \$299,335.45.

**AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-01-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$299,335.45 (Doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones a funcionarios que no acreditaron el perfil académico y experiencia requeridos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo se ejercieron conforme al presupuesto aprobado y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2021.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que se pagó a los integrantes de Cabildo un importe de \$429,019.00 correspondiente a la segunda quincena de diciembre y compensación extraordinaria, no presentaron el acta donde se autorizó dicho pago.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó acta de cabildo de sesión ordinaria número 65, en el cual se autorizó el pago de aguinaldo a los trabajadores al servicio del ayuntamiento correspondiente a 50 días, así como para los integrantes del Honorable Cabildo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar por un importe de \$429,019.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes de enero a diciembre de 2021, sin embargo, no se presentó la evidencia que fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó transferencia bancaria, acuse de recibo declaración de Impuestos Federales, pago de Impuesto Sobre la Renta ante el Sistema de Administración Tributaria correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó el pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2021.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia del pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre y diciembre de 2021, correspondiente a dietas al Servicio de Administración Tributaria, por lo que se considera no solventado.

#### **AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre y diciembre de 2021 correspondiente a dietas.

#### **AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre y diciembre de 2021 al Servicio de Administración correspondiente a dietas.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de indemnizaciones, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$15,930.01, registrados en pólizas E00506 y C00647, del 27 de julio y 5 de octubre de 2021 respectivamente, por concepto de finiquito laboral.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron pólizas E00506 y C00647, pólizas de cheque, recibos de nómina, convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia comprobatoria soporte que atiende el resultado por un importe de \$15,930.01.

### **Materiales y suministros**

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$2,341,693.97.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-SES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó comprobante de transferencia bancaria, póliza de cheque, factura y documentación justificativa del gasto por un importe de \$2,243,154.32.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación comprobatoria por un importe de \$ 2,243,154.32.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó justificación y comprobación de egresos por concepto de material de impresión, combustible, alimentación, herramientas y refacciones por un importe de \$98,539.65. Por lo que se considera no solventado.

### **AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-01-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$98,539.65 (Noventa y ocho mil quinientos treinta y nueve pesos 65/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de egresos que no fueron comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, no se presentó documentación comprobatoria y justificativa de la póliza C00170 del 26 de febrero de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó póliza C00170 del 26 de febrero de 2021, póliza de cheque, factura y documentación de trámite interno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia comprobatoria soporte que atiende el resultado por un importe de \$1,500.00.

**29.** Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentaron pólizas y documentación comprobatoria del rubro de materiales y suministros con el sello "Operado Ramo 28".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia comprobatoria que atiende el resultado.

#### Servicios generales

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$1,375,128.71.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentaron pólizas contables, comprobante de transferencia bancaria, cheque, facturas, recibos de apoyo, solicitud y agradecimiento por un importe de \$688,424.44.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$688,424.44.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó justificación y comprobación de egresos por concepto de servicios, arrendamientos, conservación y viáticos por un importe de \$686,704.27. Por lo que se considera no solventado.

#### **AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-01-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$686,704.27 (Seiscientos ochenta y seis mil setecientos cuatro pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por egresos no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**32.** Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentaron pólizas y documentación comprobatoria del rubro de servicios generales con el sello "Operado Ramo 28".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia comprobatoria soporte que atiende el resultado.

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$20,000.00, por el concepto de asesoría jurídica, no fue presentado el contrato de prestación de servicios por el periodo de enero a septiembre de 2021.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó contrato de prestación de servicios profesionales con vigencia del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó contrato de prestación de servicios por el período de enero a septiembre de 2021.

AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto contrato de prestación de servicios de asesoría jurídica por el periodo de enero a septiembre de 2021.

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$90,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 1 de octubre de 2021 con vigencia del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, transferencias bancarias, facturas e informes de actividades.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que fue presentada la evidencia comprobatoria soporte que atiende el resultado por un importe de \$90,000.00.

**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**35.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$1,660,508.50.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito*

*de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentaron pólizas contables, comprobante de transferencia bancaria, cheque, facturas, nóminas, solicitud, agradecimiento, copia credencial de elector, por un importe de \$644,092.60.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$644,092.60.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de egresos por concepto de ayudas sociales a personas, instituciones, pensiones y jubilaciones por un importe de \$1,016,415.90. Por lo que se considera no solventado.

#### **AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-01-009 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$1,016,415.90 (Un millón dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**37.** Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron pólizas y documentación comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con el sello "Operado Ramo 28".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia comprobatoria soporte que atiende el resultado.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**38.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de adquisiciones, fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.

**39.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$11,321.60, registrados en póliza D01292 del 26 de noviembre de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó póliza D01292 de fecha 26 de noviembre de 2021, factura y documentación soporte del egreso.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia comprobatoria soporte que atiende el resultado por un importe de \$11,321.60.

#### **Obra pública**

**40.** Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Cárdenas, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a Municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-06-OP-2021.

#### **Información contable**

**41.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Estado de Actividades, no comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó documento identificado como Anexo 1, original de Estado de Actividades por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, generado con fecha 8 de septiembre de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Estado de Actividades presentado en la Cuenta Pública 2021 no comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, el Estado de Actividades con cifras que no comprendieron el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**42.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020 del Estado de Actividades, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 presentado en la Cuenta Pública 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020 del Estado de Actividades, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

**AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 el Estado de Actividades con cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020 que no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

**43.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue

debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

**44.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

**45.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

**46.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

**47.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

**48.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

### **Información presupuestal**

**49.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**50.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

### **Anexos**

**51.** Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento, se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

**52.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

**53.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó no se integraron importes en el Informe sobre Pasivos Contingentes, y que no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no fueron registrados en una cuenta de orden para su control, porque aún no se ha llegado a un convenio y las cantidades de los pasivos están cambiando constantemente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se integraron importes en el Informe sobre Pasivos Contingentes y no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

#### **AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron importes en el Informe sobre Pasivos Contingentes y no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

**54.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.



**55.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

**56.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

**57.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

**58.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, del Organismo Descentralizado, Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cárdenas (Apascar).

#### **Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio**

**59.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, y los revelados al 31 de diciembre de 2020 no coinciden con los saldos iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2021.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el sistema se encarga de realizar el cierre y la apertura de saldos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021 y los revelados al 31 de diciembre de 2020, no coinciden con los saldos iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2021.

AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los saldos manifestados al 1 de enero de 2021 y los revelados al 31 de diciembre 2020, que no coinciden con los saldos iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2021.

**60.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$3,118,207.74, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó se está trabajando en conjunto con la contraloría interna para la depuración de algunos saldos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, no se acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

**61.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$18,235,617.16, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para liquidar tales partidas o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está trabajando en conjunto con la contraloría interna para la revisión de estos saldos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, no se acreditaron las gestiones realizadas para liquidar tales partidas o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

**AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-05-004 Recomendación**

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para liquidar las partidas o en su caso autorizar las depuraciones respectivas de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

**62.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$49,169,573.70, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto de ejercicios anteriores.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó póliza D01579 de fecha 31 de diciembre de 2021 póliza de obra de rehabilitación de drenaje sanitario de la calle Manuel Acuña, Ramón López Velarde y Ponciano Arriaga en la cabecera municipal por un importe de \$503,791.78.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$49,169,573.70, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto de ejercicios anteriores.

**AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto de ejercicios anteriores.

**63.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$6,500,000.00, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se manifestó que se está trabajando para realizar el ajuste en el ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$6,500,000.00, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

#### **AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales lo relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

**64.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se manifestó que se está trabajando junto con la contraloría interna para realizar la depreciación y/o amortización según sea el caso.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos.

#### **AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depreciación y/o amortización de los activos.

**65.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se presentó evidencia de la caución en el manejo de los recursos del Tesorero y todos los empleados que manejaron fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que en el ejercicio 2022 se está corrigiendo esta falta.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se presentó evidencia de la caución en el manejo de los recursos del Tesorero y todos los empleados que manejaron fondos y valores en el ejercicio 2021.

AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de evidencia de la caución en el manejo de los recursos del Tesorero y todos los empleados que manejaron fondos y valores en el ejercicio 2021.

#### **Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**66.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Cárdenas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

**67.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Cárdenas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**68.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Cárdenas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2021.

**69.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cárdenas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

**70.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cárdenas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**71.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cárdenas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**72.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cárdenas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está trabajando en el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2021 no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

#### **AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cárdenas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.

**73.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Cárdenas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cárdenas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**74.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$20,052,300.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Cárdenas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$3,066,194.24 que representó el 18.1%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$20,052,300.00 aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Cárdenas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$3,066,194.24 que representó el 18.1% respecto del aprobado para el ejercicio 2020, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del producto interno, por cuestiones del COVID-19 se tuvieron que hacer ajustes al presupuesto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$20,052,300.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Cárdenas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$3,066,194.24 que representó el 18.1%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, excediendo el límite establecido.

#### AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,839,287.82 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos 82/100 M.N.), de la asignación de Servicios Personales que excedió el límite establecido.

**75.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$23,879,108.60, lo que representó un incremento de \$3,826,808.60, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que por cuestiones de COVID-19 se tuvieron que hacer ajustes al presupuesto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$23,879,108.60, lo que representó un incremento de \$3,826,808.60 y respecto del presupuesto pagado un incremento de \$3,822,925.30 en relación a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

#### AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,822,925.30 (Tres millones ochocientos veintidós mil novecientos veinticinco pesos 30/100 M.N.), por concepto del incremento de Servicios Personales en relación a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

**76.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido, y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

**77.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

**78.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$56,193,175.02.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que por cuestiones de COVID-19 se generó un Balance Presupuestario Negativo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no cumplió con el principio de sostenibilidad ya que se generó un Balance Presupuestario Negativo.

#### AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.



**79.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$29,910,797.82, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-TES-0184/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$29,910,797.82, no se presentó pero sí en el 2022 se presenta este caso se corregirá.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Municipio generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

#### **AEFMOD-06-FC-2021, AEFMOD-06-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

**80.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se asignaron recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

**81.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

**82.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

**83.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

**84.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**85.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

#### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 44 resultados con observación de los cuales, 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 33 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Pliegos de Observaciones, 14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 6 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 4,506,826.66

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 6,393,352.73

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Cárdenas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$28,707,474.73 que representó el 81.2% de los \$35,375,495.15 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cárdenas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo	Supervisor
C.P. María Gabriela Vázquez Rodríguez	Auditor

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### **Normatividad Federal:**

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración de Patrimonio.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

---

#### **Normatividad Estatal y Municipal:**

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/ITR/ALM/SCT/MVR